

PROYECTO DE ORDENANZA

TÍTULO: “Deán Funes Interactivo: Red de Señalética Digital para la Puesta en Valor del Patrimonio Cultural, Fomento Turístico e Inclusión Digital”

VISTO:

La rica trayectoria cultural, histórica y gastronómica de la ciudad de Deán Funes; la existencia del marco normativo de protección patrimonial establecido en las Ordenanzas N.º 595/90, N.º 960/94 y N.º 2373/11; y la necesidad de implementar herramientas sostenibles e inclusivas que faciliten el acceso a la información histórica y turística de nuestra comunidad.

CONSIDERANDO:

1. Que la ciudad de Deán Funes cuenta con un valioso patrimonio histórico, arquitectónico, natural y cultural, regulado formalmente mediante las Ordenanzas Municipales N.º 595/90, N.º 960/94 y N.º 2373/11.
2. Que el artículo 8.º de la Ordenanza N.º 2373/11 insta al Departamento Ejecutivo Municipal a emplazar cartelería indicativa y descriptiva en los sitios declarados de Interés Municipal, a fin de que vecinos y visitantes conozcan y valoren dicho patrimonio.
3. Que las tecnologías de lectura óptica y los códigos QR ofrecen una solución dinámica, de bajo costo operativo y de fácil actualización de contenidos.
4. Que el proyecto promueve un esquema de accesibilidad e inclusión universal, garantizando que las personas con discapacidad visual, las personas con visión reducida y los adultos mayores cuenten con textos impresos adaptados, opciones de audioguía y espacios de capacitación digital comunitaria.
5. Que la inclusión de una guía de servicios gastronómicos, comerciales y hoteleros contribuye al dinamismo de la economía local, al conectar la identidad cultural con los sectores productivo y turístico de la ciudad.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN. Créase el Programa Municipal “Deán Funes Interactivo”, destinado al desarrollo, instalación, señalización y mantenimiento de una red de información digital interactiva mediante códigos de respuesta rápida (QR) u otras tecnologías análogas, en sitios de interés histórico, cultural, ambiental y turístico de la ciudad.

ARTÍCULO 2º. - OBJETIVOS. El Programa tendrá como objetivos principales:

- a)** Preservar, difundir y revalorizar el patrimonio cultural e histórico local, tomando como referencia prioritaria los bienes e inmuebles declarados de Interés Municipal mediante la Ordenanza N° 2373/11.
- b)** Fomentar el turismo local e impulsar la economía mediante la integración de una guía o directorio dinámico de comercios, emprendimientos gastronómicos y servicios de hospedaje.
- c)** Promover la inclusión digital y la accesibilidad universal para adultos mayores y personas con discapacidad visual.

ARTÍCULO 3º.- CRITERIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD. La señalética física e interactiva instalada en la vía pública contemplará:

- a)** Texto impreso sintético, con tipografía legible y alto contraste.
- b)** Enlace mediante código QR hacia la plataforma o entorno digital de información que determine la Autoridad de Aplicación.
- c)** Modalidad de reproducción de audio más la inclusión de sistema Braille para facilitar la accesibilidad de personas no videntes, o con discapacidad visual, que garantice la consulta autónoma del contenido.
- d)** Criterio de preservación patrimonial: la instalación de las placas o soportes no deberá alterar, perforar ni dañar de forma permanente las fachadas o estructuras protegidas por la Ordenanza N° 960/94. Para ello, deberán utilizarse montajes adaptados o soportes independientes, según determine el área competente.

ARTÍCULO 4º.- CAPACITACIÓN E INCLUSIÓN COMUNITARIA. El Departamento Ejecutivo Municipal articulará con centros de jubilados, instituciones educativas e instituciones intermedias

la realización de talleres de alfabetización digital y uso de herramientas interactivas, facilitando el acceso a adultos mayores y vecinos en general.

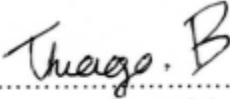
ARTÍCULO 5º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y VALIDACIÓN. Desígnase como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Deán Funes, facultándose al Municipio a designar el área, departamento, repartición u organismo municipal que, en el futuro, resulte competente para el cumplimiento de la presente Ordenanza. La Autoridad de Aplicación coordinará con la Junta Municipal de Protección del Patrimonio Cultural (Ord. N. ° 595/90) y con instituciones o referentes de la historia local la revisión y validación de los contenidos informativos.

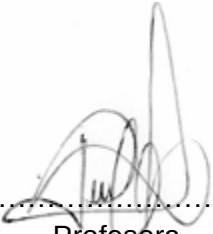
ARTÍCULO 6º.- RECURSOS PRESUPUESTARIOS. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar las partidas presupuestarias correspondientes de las áreas intervinientes para la ejecución progresiva, señalización y mantenimiento del presente Programa.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.


.....
Secretario
.....
Oriana Ruzic
Aclaración
.....
DNI N° 49.501.155.....


.....
Concejal
.....
Tiziana Torres
Aclaración
.....
DNI N° 42004436.....


.....
Concejal
.....
Thiago Batella
Aclaración
.....
DNI N° 48.815.823..


.....
Profesora
.....
Arriete Leila Noemí
Aclaración
.....
DNI N° 30419164.....


.....
Profesora
.....
Roxana Ramirez
Aclaración
.....
DNI N° 26.720.922.....